

Expediente: **6047/24**

Carátula: **BALMACEDA MAXIMILIANO FRANCISCO Y OTRA C/ GARCIA RAMON EDUARDO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA CON FD**

Fecha Depósito: **07/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20245535075 - *BALMACEDA, MAXIMILIANO FRANCISCO-ACTOR/A*

20319063324 - *GARCIA, RAMON EDUARDO-DEMANDADO/A*

20235180481 - *TRIUNFO COOP. DE SEGUROS LTDA., -DEMANDADO/A*

90000000000 - *ROMANO, LUCIANA-ACTOR/A*

27269806007 - *IÑIGO, GABRIELA VIVIANA-POR DERECHO PROPIO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 6047/24



H102325481921

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 06 días del mes de Mayo de 2025 siendo horas 12:00 , se presentan a la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas convocada por sistema de videoconferencia a través de la aplicación Zoom, SS Dra. Inés de los Ángeles Yamúss, Jueza del Juzgado Civil y Comercial Común de la XI° Nominación del Centro Judicial Capital, los actores Maximiliano Francisco Balmaceda y Luciana Romano junto a su letrado apoderado Pablo Vargas Aignasse, el demandado Ramon Eduardo Garcia junto a su letrado apoderado Jose Adrian Palina y por la citada en garantia Triunfo Coop de Seguros LTDA el letrado apoderado Nicolas Grosso

SS dispone la recaratulación del presente proceso debiendose incorporar a la actora Luciana Romano y quedando consignado como Balmaceda Maximiliano Francisco y otra c/Garcia Ramon Eduardo y otro s/daños y perjuicios.

Abierto el acto se invita a las partes a conciliar. Luego de conversaciones mantenidas ante S.S. las partes manifiestan que no llegan a un acuerdo por lo que corresponde proveer las pruebas presentadas y reservadas en Secretaría.

Pruebas del actor (BALMACEDA -ROMANO - Dr Vargas Aignase):

A1) Prueba Documental: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A la documental, la tendré presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

A2) Prueba Informativa: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, líbrese oficio conforme se solicita:

1.Centro Médico Hospital Centro de Salud Zenon Santillan

2 Licenciado Psicólogo Guillermo Orso Solbiati

3. UNIDAD FISCAL DE DECISIÓN TEMPRANA "LESIONES CULPOSAS"

4.Taller ROCCHIO

5.Taller LONGO REPUESTOS

6.Taller CHAPA Y PINTURA JOSÉ RIVADENEIRA

7.Comisaría LOS AGUIRRE

8.Municipalidad de San Miguel de Tucuman

Hágase constar en los oficios a librarse el vencimiento del plazo probatorio y que el informe deberá ser evacuado en el término de diez días (cfr. art. 411 CPCCT), bajo apercibimiento de aplicar astreintes (cfr. art. 137 CPCCT y art. 804 del CCyCN).

A3) Prueba documental en poder de la parte: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (art. 321 CPCCT). Intímese al letrado Grosso a remitir la documentación solicitada en el plazo de 10 días.

A4) Prueba Pericial Médica: Se acumula al cuaderno de prueba CG4). Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, Secretaría procede al sorteo de un medico especialista en cirugia plastica y reparadora. Resulta desinsaculado el APEL GUILLERO EZEQUIEL MP 6336 con domicilio en Balcarce 280 2 piso , telefono 3816440000. No habiéndose formulado oposición de las partes sobre el perito sorteado, en consecuencia:1) Por secretaria se procede a notificar al perito a fin de que dentro de las 24 horas de notificado se presente al Juzgado a aceptar el cargo para el cual resultó sorteado, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto por el art. 389 del CPCCT. 2) Hágase saber al perito que cuenta con 2 opciones a efectos de aceptar el cargo: 1. concurrir a la OGA CIVIL 2 con su DNI a fin de formalizar la aceptación de cargo correspondiente y acreditar el pago digital de la correspondiente tasa de justicia en concepto de aceptación de cargo; o 2. realizar una presentación a través del Portal SAE en la cual acepte el cargo. Dicha presentación deberá estar firmada -digital, ológrafa o electrónicamente- y deberá adjuntar copia de su DNI y acreditar el pago digital de la tasa de justicia en concepto de aceptación de cargo. 3)La parte demanda Garcia Ramon NO manifiesta interés en la producción de la prueba. 4) Se fija como anticipo de honorarios la suma de **\$60.000 (PESOS SESENTA MIL)** y como anticipo de gastos la suma de **\$40.000 (PESOS CUARENTA MIL)**. Asimismo, en este mismo acto se notifica a los oferentes que cada parte deberá ABONAR LA SUMA DE \$100.000 (PESOS CIEN MIL), para que en el plazo de tres días cumplan con el anticipo de honorarios y gastos fijados, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en los art. 390 - 391, del CPCCT. El plazo de 3 días comienza a correr a partir de la aceptación de cargo realizada por el perito a traves del Portal SAE. Dentro de las 48 horas de realizado el pago las partes deberán acreditar el mismo por escrito en el Portal SAE. En caso de no ser posible realizar el pago en forma directa al perito, deberán informar al Juzgado dentro de los 3 días por escrito a fin de la apertura de una cuenta. 5) Intímese al perito a constituir domicilio digital (Cfr. Acordadas de la CSJT n° 1229/18, 1248/18, 798/19 y cc) y a informar los datos de una cuenta bancaria en caso de ser necesario. 6) Asimismo, hago saber que deberá llevar adelante la pericia y presentarla al Juzgado en el plazo de 15 días hábiles que comenzarán a correr a partir de que los fondos en concepto de anticipo de honorarios y gastos hayan sido abonados o se encuentren disponibles para ser retirados y que cuente con la documentación necesaria para llevar adelante la pericia. 7) Se hace saber que en caso de haber aclaraciones, ampliaciones o impugnaciones, las mismas deberán realizarse y resolverse por escrito en un solo acto dentro del plazo del periodo de producción de pruebas y hasta la fecha de la segunda audiencia fijada para el **09/09/25 A 10:00 SALA 1 EDIFICIO T2 9 DE JULIO 451**. En caso de ser necesario será citado de

modo presencial o se habilitará un link de acceso híbrido por medio de la plataforma ZOOM para que el perito participe de la Segunda Audiencia.

A5) Prueba Confesional: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los efectos de su producción, fijo el día **09/09/2025 a 10:00 horas** a fin de que se presente el Sr. **GARCIA, RAMON EDUARDO**, DNI N° 23110362 a celebrar audiencia confesional a tenor del pliego propuesto por la parte **actora/demandada**, bajo apercibimiento de estar a lo previsto en el art. 360 del CPCCT. Hago saber que la audiencia será llevada a cabo de manera **presencial**, en la **Sala N°1 Edificio T2, 9 de Julio 451** Estando presente el absolvente, queda debidamente notificado en este acto.

Pruebas de la demandada (Garcia - Dr Palina):

D1) Prueba Documental: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A la documental, la tendré presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

Pruebas de la citada en garantía (Triunfo Coop. de Seguros LTDA- Dr Grosso):

CG1) Prueba Documental: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A la documental, la tendré presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

CG2) Prueba Informativa: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, líbrese oficio conforme se solicita:

1. Centro Médico Hospital Centro de Salud Zenon Santillan

2. UNIDAD FISCAL DE DECISIÓN TEMPRANA "LESIONES CULPOSAS"

Hágase constar en los oficios a librarse el vencimiento del plazo probatorio y que el informe deberá ser evacuado en el término de diez días (cfr. art. 411 CPCCT), bajo apercibimiento de aplicar astreintes (cfr. art. 137 CPCCT y art. 804 del CCyCN), con excepción del oficio dirigido a Unidad Fiscal de Decisión Temprana

CG3) Prueba Pericial Accidentologica: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, Secretaría procede al sorteo de un perito **ingeniero mecánico**. Resulta desinsaculado IMPELLIZZERE PABLO MP 29609 con domicilio en Las Piedras 3373 TEL 381595195. En consecuencia: **1) Notifíquese al perito en el domicilio denunciado a fin de que dentro de las 24 horas de notificado se presente al Juzgado a aceptar el cargo para el cual resultó sorteado, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto por el art. 389 del CPCCT 2) Hágase saber al perito que cuenta con 2 opciones a efectos de aceptar el cargo: 1. concurrir al Juzgado con su DNI a fin de formalizar la aceptación de cargo correspondiente y acreditar el pago digital de la correspondiente tasa de justicia en concepto de aceptación de cargo; o 2. realizar una presentación a través del Portal SAE en la cual acepte el cargo. Dicha presentación deberá estar firmada -digital, ológrafa o electrónicamente- y deberá adjuntar copia de su DNI y acreditar el pago digital de la tasa de justicia en concepto de aceptación de cargo. 3) Se fija como anticipo de honorarios la suma de **\$60.000 (PESOS SESENTA MIL)** y como anticipo de gastos la suma de **\$40.000 (PESOS CUARENTA MIL)**. Asimismo, en este mismo acto se notifica a la oferente de la prueba a fin de que en el plazo de tres días cumpla con el anticipo de honorarios fijado en el párrafo anterior, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en los art. 390 - 391, del NCPCCT. 4) Intímese al perito a constituir domicilio digital (Cfr. Acordadas de la CSJT n° 1229/18, 1248/18, 798/19 y cc) y**

a informar los datos de una cuenta bancaria a efectos de poder transferirle el anticipo de honorarios aquí fijado. 5) Asimismo, hago saber que deberá llevar adelante la pericia y presentarla al Juzgado dentro del plazo de **quince días hábiles**, el que empezará a correr a partir de que los fondos en concepto de anticipo de honorarios se encuentren disponibles para ser retirados y que cuente con la documentación necesaria para efectuar la pericia.

Se hace constar que las demás partes manifiestan no tener interes en la presente

CG4) Prueba Pericial Médica: ACUMULADA AL A4)

Se hace saber a las partes que el plazo para la producción de las pruebas comienza a correr el día posterior a la celebración de esta audiencia y se extenderá hasta **el día 09/09/2025 a 10:00 horas**, fecha prevista para la Segunda Audiencia de Producción de Pruebas y Conclusión de la Causa para Definitiva, que se llevará a cabo de manera **presencial**, en la **Sala N° 1 edificio T2 9 de Julio 451** y en la cual se producirán las pruebas **testimoniales, confesionales y alegatos orales**. Las partes deberán presentar la documentación original hasta la fecha de Segunda Audiencia, por mostrador en el Edificio de Tribunales 2, en la Oficina GEACC 2, Piso 13. Se deja constancia que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última. Con lo que se da por finalizado el acto.

Actuación firmada en fecha 06/05/2025

Certificado digital:

CN=VERGARA Gonzalo Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20368655164

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.